

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA OCUPADA POR LAS ESTRUCTURAS T29, T30, T31, T32 Y T33 LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHARCANI VI – CHILINA 33KV

Área Usuaria o Área Técnica Estratégica	DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO TÉRMICO
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Contribuir a reducir brechas de calidad en generación y mejorar el servicio.
Objetivo de la contratación:	El presente requerimiento tiene como objetivo contratar el servicio de saneamiento físico legal del área ocupada por las estructuras T29 a la T33, pertenecientes a la infraestructura de la línea de transmisión L3000-3001.

Nro. CMN 2026:	791001
-----------------------	--------

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente servicio es garantizar la seguridad física y jurídica de la infraestructura eléctrica de transmisión, permitiendo la continuidad del servicio de suministro de energía eléctrica proveniente de las centrales de generación.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de Saneamiento Físico Legal del área de servidumbre actualmente ocupada por las estructuras T29, T30, T31, T32 y T33 pertenecientes a la Línea de Transmisión Charcani VI – Chilina 33 kV.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. **Modalidad de Pago**

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. **Plazo de prestación del servicio**

El plazo de ejecución del presente servicio es de ochenta (80) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

- ETAPA 1 - DIAGNÓSTICO TÉCNICO-LEGAL: será de veinte (20) días calendario, desde el día siguiente de notificado el pedido de compra.
- ETAPA 2 – CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: será de Treinta (30) días calendario, inicia al día siguiente de la aprobación de la etapa 1.
- ETAPA 3 - INSCRIPCIÓN REGISTRAL: será de Treinta (30) días calendario, inicia al día siguiente de la aprobación de la etapa 2.

Cuando existan trámites ante entidades externas o terceros que generen demoras no imputables al contratista, se podrá suspender el cómputo del plazo, previa comunicación y sustento debidamente aprobado por la Entidad.

c. Lugar de prestación del servicio

Línea Charcani 6 – SE Convertidor (L3000-3001), en específico las Torres de la 29 a la 33, Zona denominada Fundo Paraisito y alrededores para el levantamiento de información y oficinas del Contratista para los trabajos de gabinete. Las coordenadas de cada torre se brindarán al inicio del servicio, según la información disponible de EGASA.

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

e. Solución de controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

f. Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Las estructuras T29, T30, T31, T32 y T33 pertenecientes a la Línea de Transmisión Charcani VI – Chilina 33 kV se ubican en el Datum UTM WGS84, Zona 19S en las siguientes coordenadas:

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ESTRUCTURA	VALOR X - UTM	VALOR Y - UTM	VALOR Z - UTM
T29	229316.38	8190270.62	2515.00
T30	229342.18	8189993.27	2485.04
T31	229377.32	8189723.60	2449.80
T32	229398.70	8189440.73	2435.37
T33	229416.75	8189213.35	2414.84

La longitud estimada de este tramo de línea es de 1060 metros.

Se deberá ejecutar el servicio de acuerdo con los alcances, sin ser limitativo:

PRIMERA ETAPA – DIAGNOSTICO TÉCNICO - LEGAL:

- a) Diagnóstico de la concesión eléctrica de la línea:
 - Revisión de título de concesión.
 - Verificación de vigencia y alcance.
 - Identificación del trazo de la línea y servidumbre de las estructuras mencionadas.
- b) Diagnóstico registral del predio
 - Estudio de partidas registrales y antecedentes de dominio.
 - Identificación de titulares y copropietarios, de corresponder.
 - Delimitación Geográfica y física de partidas validada.
 - Análisis de cargas y gravámenes.
 - Evaluación de tracto registral.
- c) Diagnóstico catastral y técnico
 - Verificación de ubicación de infraestructura.
 - Determinación de área afectada.
 - Compatibilización con información registral.
- d) Diagnóstico histórico de infraestructura
 - Verificación de antigüedad de la línea.
 - Análisis de documentos técnicos históricos.

Entregable 1:

- Informe de diagnóstico técnico-legal que incluye como mínimo:
 - Identificación de Partidas Registrales
 - Elaboración de acervos documentarios
 - Estudio de partidas
 - Legajos que obran en registros públicos
 - Informe registral detallado.
 - Levantamiento Plano preliminar de afectación.
 - Expediente Fotográfico
 - Identificación de riesgos legales.

SEGUNDA ETAPA – CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

Como resultado del diagnóstico técnico-legal realizado, el CONTRATISTA deberá recomendar y sustentar el procedimiento más idóneo para la constitución de la servidumbre eléctrica, pudiendo optarse por:

- Procedimiento con acuerdo con el propietario del predio (Aplicable cuando el diagnóstico determine su viabilidad)
 - Comprende la ejecución de actividades técnicas, legales, administrativas y registrales necesarias para la constitución de la servidumbre eléctrica administrativa mediante acuerdo, respecto de la torre de transmisión ubicada en predio privado, incluyendo su formalización, aprobación administrativa e inscripción registral, siendo las actividades las siguientes:
 - Tasación mediante un Tasador certificado.
 - Negociación de las condiciones económicas y técnicas de la servidumbre.
 - Delimitación técnica del área de servidumbre (ocupación, seguridad y accesos).
 - Elaboración y formalización del acuerdo de servidumbre eléctrica.
 - Tramitación del reconocimiento o aprobación administrativa del acuerdo.
 - Gestión del pago de la indemnización acordada, en lo que corresponda.
 - La inscripción registral de la servidumbre eléctrica en el Registro de Predios.
 - La consolidación del saneamiento físico-legal de las torres de transmisión correspondientes.

- Procedimiento de imposición de servidumbre eléctrica administrativa, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento (Aplicable cuando no sea viable el acuerdo)
 - Comprende la ejecución de actividades técnicas, legales, administrativas y registrales necesarias para la imposición de la servidumbre eléctrica administrativa, garantizando la seguridad jurídica de la infraestructura eléctrica, siendo las actividades las siguientes:
 - Actividades principales:
 - Elaboración del sustento técnico-legal para la imposición de la servidumbre.
 - Tramite y seguimiento del procedimiento administrativo ante el Ministerio de Energía y Minas y otras entidades correspondientes de aplicar.
 - Atención de oposiciones u observaciones del propietario.
 - Gestión de la etapa indemnizatoria (pago o consignación).
 - Obtención de la resolución administrativa que impone la servidumbre eléctrica

- Otro que se recomiende según la normativa aplicable.

La decisión sobre el procedimiento a seguir será adoptada por EGASA, en base a la recomendación técnica-legal.

Entregable 2: dependerá del procedimiento más idóneo para la constitución de la servidumbre eléctrica, el cual constará de:

- **PROCEDIMIENTO CON ACUERDO CON EL PROPIETARIO**
 - Sustento de los actuados del procedimiento.
 - Planos de delimitación del área de servidumbre
 - Memoria descriptiva del área afectada

- Escritura pública de acuerdo de servidumbre eléctrica administrativa*.
- Resolución administrativa que aprueba o reconoce el acuerdo*.
- Constancia de pago de la indemnización.
- Informe técnico–legal final del procedimiento.

NOTA: * Según aplique

- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA ADMINISTRATIVA
 - Resolución administrativa que impone la servidumbre eléctrica.

TERCERA ETAPA - INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

- Presentación ante la SUNARP el expediente de servidumbre y seguimiento de inscripción.
- Aseguramiento de la Inscripción registral de la servidumbre eléctrica en el Registro de Predios sin observaciones.

Entregable 3:

- Asiento registral de inscripción de la servidumbre eléctrica.
- Copia Certificada de la Inscripción registral de la servidumbre
- Informe Final de todo el servicio.

4.2 Recursos a ser provistos por el contratista

Teniendo en consideración la naturaleza de la prestación, se requerirá que el Contratista cumpla con lo siguiente:

4.2.1 Personal Clave

Especialista Responsable del Servicio

Actividades a desarrollar:

- Dirigir y controlar de manera adecuada la ejecución del servicio.
- Atender las consultas y proponer soluciones durante toda la ejecución del servicio.
- Informar de manera inmediata a la Entidad sobre alguna ocurrencia de emergencia, siniestro, accidente u otro relevante.
- Elaborar los informes de ejecución del servicio.

Capacidad Técnica y Profesional

Lo detallado en el punto relacionado a Requisitos de Calificación.

4.3 Otras obligaciones del contratista

Todos los costos administrativos notariales, registrales y de entidades como MINEM u otros administrativos deben ser incluidos por el contratista.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Obligaciones de la entidad

Designar un supervisor o responsable para la coordinación del servicio, entregar la información que disponemos al respecto de la línea.

Los tiempos para las gestiones internas de EGASA se coordinarán debidamente al inicio de cada etapa con el Contratista.

5.2 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

5.3 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Departamento de Mantenimiento Térmico en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producido la recepción de cada entregable.

5.4 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La Entidad Contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de la siguiente manera:

Entregable	Descripción	Porcentaje %
Primer Entregable	Aprobación del Diagnostico Técnico - Legal	25%
Segundo Entregable	Aprobación de la Constitución De Servidumbre Eléctrica	40%
Tercer Entregable	Inscripción Registral	35%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Mantenimiento Térmico.
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Entregable correspondiente.

Salvo los documentos conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

5.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.6 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No Aplica.

5.7 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 07/04/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Los servicios similares son: Servicios de Saneamiento físico legal de servidumbres y/o predios urbanos o rurales y/o Catastro y/o Diagnostico.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Calificaciones del Personal Clave

B.1.1. Formación académica

Requisitos:

Título profesional de Ingeniero y/o Arquitecto y/o Abogado del personal clave requerido como ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SERVICIO.

Acreditación:

El Título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso que el título profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

⁶ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.